



PROCESO	Alimentos
DEMANDANTE	OLGA CECILIA GALLO BOLAÑOS C.C. 40799770
DEMANDADO	LEONARDO DURAN GUTIERREZ C.C. 72124470
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-007-00

Informe Secretarial. Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 30 de noviembre de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se constató la existencia del título N° 412040000521303 por valor de \$ 26.696.744,97 consignado por la caja promotora de vivienda militar y de policía.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en la remodelación de una vivienda se ordenará entregar la suma de \$ 26.696.744,97.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante OLGA CECILIA GALLO BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía No

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad

40799770 que corresponde al título No 412040000521303 por valor de \$ 26.696.744,97.

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de diciembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 129 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA

